



CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA**, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES Y LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ** ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS DEL DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. NETZAHUALCÓYOTL PRECIADO TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ACTO CELEBRADO CON FECHA **02 (DOS) DE JUNIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal, mediante la orden de servicio número **651** solicitó la toma de 600 (seiscientas) muestras en sangre para la detección de antígeno prostático específico cuantitativo, para la campaña **"Te quiero papá"** realizada por el DIF Estatal Colima.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal, preparó el proceso de invitación restringida número **IRE-29-2026**, para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios para la toma de las muestras señaladas en el antecedente primero, el cual fue desahogado en la décimo segunda sesión ordinaria de comité de adquisiciones de fecha 28 de mayo del presente año, dando como resultado la adjudicación de los servicios ya referidos a favor la persona física **C. NETZAHUALCÓYOTL PRECIADO TORRES**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2026 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como **31901 "Servicios integrales y otros servicios"** cubierta con **recurso estatal**.

DECLARACIONES:

I. Declaraciones de **"DIF ESTATAL"**:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3.- La **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa** manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF), se identifica con credencial de elector con clave **ZPFGDN94051606M600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJIA**, en su carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima y en relación con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que el **C. NETZAHUALCÓYOTL PRECIADO TORRES**, se identifica con credencial de elector con Clave electoral **PRTRNT67030806H200**, emitida por el Instituto Nacional Electoral y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **PETN6703089F4**, tal como se acredita en su constancia de situación fiscal que se anexa al presente instrumento jurídico, en la cual se observa que su actividad económica consiste en laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado.

II.2. Que su domicilio legal es el ubicado en la Av. De los Maestros, #21, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col., con número telefónico 312-3138300 y correo electrónico: laboratoriopmmatriz@hotmail.com



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad y los conocimientos suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por él mismo sin requerir de más personal especializado o técnico.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” realice la toma de 600 (seiscientas) muestras en sangre para la detección de antígeno prostático específico cuantitativo, para la campaña que realiza “**DIF ESTATAL**” denominada “**Te Quiero Papá**”, la cual tiene como objetivo prevenir y detectar el cáncer de próstata en varones mayores de 45 años, en el marco del mes de la concientización del cáncer de próstata, con las siguientes especificaciones:

Cantidad	Descripción
600	Toma de muestras en sangre para detección de antígeno prostático específico cuantitativo. Prueba a realizar: PSA cuantitativo Método: Quimioluminiscencia Muestra: Suero Vida Media: 2-3 días Valor de referencia: 0 – 4.0 ng/ml Equipo Automatizado: Inmulite 2000 Marca: Siemens Healthinner Diagnostics Capacidad: 80 a 120 pruebas por hora Resultados: ng/ml Linealidad: 0.04 a 150 ng/ml



Dichas muestras serán tomadas en los 10 (diez) municipios del Estado de Colima, de conformidad al calendario de actividades que para tal efecto le proporcione la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del **"DIF ESTATAL"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el cual deberá trasladarse a los 10 municipios de la entidad por cuenta propia, sin ningún costo adicional para DIF Estatal con el equipo necesario y el personal capacitado para realizar la toma de las muestras de conformidad con la metodología respectiva.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza contar con la capacidad, equipos, materiales y personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio, garantizando que los resultados emitidos sean confiables y fidedignos.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

El precio unitario de las pruebas de sangre es por la cantidad de **\$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, y se adquirirán 600 pruebas, por lo que el monto total de este contrato es por la cantidad de **\$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido. Precio que se compromete a mantener firme hasta la toma de todas las muestras a entera satisfacción del **"DIF ESTATAL"**.

TERCERA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

Las fechas de las tomas de las muestras serán de acuerdo al calendario que establezca la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, comenzando la campaña **"TE QUIERO PAPÁ"**. La emisión de los resultados de los exámenes de laboratorio deberá presentarlos **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en sobre cerrado, en USB, así como el listado de municipios con nombre, teléfono y diagnósticos de cada uno de los beneficiarios y al correo electrónico **smdif2020@gmail.com** a la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales ubicada en la planta baja del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en la calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra de esta ciudad de Colima, en un plazo no mayor a los (03) días hábiles finalizada la Campaña **"Te Quiero Papá"**.

El **DIF ESTATAL** podrá negarse a aceptar estos cuando:

- a) Los materiales para la toma de las muestras no sean de la calidad solicitada.
- b) Presenten insuficiencias técnicas e insalubres en la prestación del servicio.
- c) Cuando los servicios solicitados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.
- d) No se respete el horario y la fecha programada para la realización del servicio.

RECOMENDACIONES QUE DEBEN SEGUIRSE PARA BRINDAR EL SERVICIO:

Recursos humanos.	Deberá contar con el personal suficiente y calificado para la toma de muestras, teniendo en cuenta las prácticas de higiene y las medidas sanitarias para la correcta aplicación, uso de cubre bocas y guantes esterilizados.
Técnica a utilizar.	Vacutainer, la cual permite evitar derrames, contaminación y tiempo de trabajo.



Material reactivo.	Deberá utilizar de buena calidad para una mejor efectividad.
Materiales complementarios.	1.- Cobija para que el paciente descanse el brazo al momento de la extracción de la muestra. 2.- Toallitas para limpiar derrames. 3.- Banditas redondas.
Material para residuos.	1.- Bolsas rojas para el material contaminado. 2.- Bote de R.P.B.I. para el material punzocortante.

CUARTA. PAGO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura con su respectivo XML para la validación al correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com una vez entregada la documentación y la USB solicitada y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales mediante transferencia electrónica a la cuenta: **35022** con clabe interbancaria: **002090020300350228** del banco: **BANAMEX** a nombre de **NETZAHUALCÓYOTL PRECIADO TORRES**.

Las facturas correspondientes, deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, RFC: **SED7707304N6** Domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y serán entregadas físicamente en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular, ubicado en el primer piso del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará junto con la factura, la orden de servicio realizada por el Departamento de Bienes muebles e inmuebles y control vehicular, así como el documento denominado "Recepción de servicios". En caso de presentar más de 2 facturas, deberá anexar listado de las mismas en original y copia para sello de recibido.

QUINTA. DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

En caso de que **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los servicios realizados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible dicha situación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez enterado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente a consideración de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a tomar las muestras con las especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime



1856-2026



necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar por su deficiente calidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SEPTIMA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir del **02 de junio al 03 de julio del año 2026**, o en su caso, en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice la entrega de los resultados de las pruebas a entera satisfacción del **"DIF ESTATAL"** y éste realice la transferencia electrónica correspondiente.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.

El **"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pudiendo el DIF Estatal adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 45 numeral 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.
- b) En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con los compromisos derivados del presente contrato.
- d) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- e) Cuando no coincidan las características del servicio ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el presente contrato o con características diferentes.
- f) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los servicios y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al DIF Estatal.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

**1856-2026****2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



NOVENA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, numeral 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a entregar un pagaré como garantía de buen cumplimiento, equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente documento, lo anterior en aras de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas. La garantía de buen cumplimiento deberá presentarse al momento de suscribir el presente contrato.

DECIMA. PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo al Art. 58 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el DIF Estatal aplicará penas convencionales a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la demora en la entrega de los servicios objeto del presente contrato por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de los servicios recibidos con retraso, las cuales no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento, pudiendo el DIF Estatal iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora del servicio.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalado por el DIF Estatal. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación


1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados o servicios prestados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado en el contrato original, el DIF Estatal notificará dicha situación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 10 días de anticipación en que se requiera la entrega, para que manifieste si se encuentra en condiciones de realizar el incremento.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la autorización de **"DIF ESTATAL"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez, terminación o en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento; estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes





de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima; el día **02 (dos) del mes de junio del año 2026 (dos mil veintiséis)**.

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

C. NETZAHUALCÓYOTL PRECIADO TORRES

POR **"DIF ESTATAL"**

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
ASISTENCIALES

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLORZANO, ASESOR JURÍDICO DEL DIF ESTATAL

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA